

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXIII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 66 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚM..... 489

Artículo Primero.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, la Diputación Permanente convoca al Pleno de la LXXIII Legislatura, a celebrar Período Extraordinario de Sesiones, dentro del receso del Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional, a partir del próximo 8 de Julio de 2014, citándose a las 16:00 horas.

Artículo Segundo.- El Congreso del Estado, durante el Período Extraordinario de Sesiones, conforme lo dispone el artículo 60, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, conocerá de los siguientes asuntos:

No.	Expediente Núm.	Asunto
1	8145 y anexo, 8581, 8613, 8625 y 8727/LXXIII	Iniciativa por la que se reforman por modificación, adición y derogación, diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en materia político-electoral.
2	6493, 6850, 6854, 6976,	Iniciativa de Ley Electoral para el Estado de

No.	Expediente Núm.	Asunto
	7013, 7015, 7370, 7373, 7446, 7549, 7830, 7906, 7914, 8167, 8170, 8178, 8405, 8563, 8585, 8594, 8597, 8621, 8632, 8646, 8753 y anexos/LXXIII.	Nuevo León y la Derogación de diversos artículos del Código Penal para el Estado de Nuevo León.
3	8787/LXXIII	Observaciones del Ejecutivo al Decreto número 66, que contiene reforma a la Ley de Transporte para la Movilidad Sustentable del Estado de Nuevo León, aprobado el día 22 de mayo del 2013.

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado y publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los siete días del mes de julio de dos mil catorce.

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ

DIP. SECRETARIA

DIP. SECRETARIO

CAROLINA MARÍA GARZA GUERRA

DANIEL TORRES CANTÚ